



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB BALONCESTO MYRTIA MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015/2016.

Firmado el 20 de septiembre de 2016.

Aprobado en Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Club Baloncesto Myrtia Murcia.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 14.000,- €

VIGENCIA:

Temporada deportiva 2015/2016.

CONVIENEN:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Club Baloncesto Myrtia Murcia (C.I.F: G 73850323), para la promoción y fomento del baloncesto en el municipio de Murcia y de la actividad física y el deporte contribuyendo a mantener la actividad del primer equipo del Club en la competición de Primera División Masculina de Baloncesto, y de los restantes equipos del Club en competiciones federadas de las diferentes categorías de baloncesto base, masculino y femenino, durante la temporada 2015/2016.

SEGUNDO.- Obligaciones adquiridas por el Club Baloncesto Myrtia Murcia

Durante la vigencia del Convenio, para el cumplimiento de las colaboraciones



Ayuntamiento de Murcia

convenidas, el citado Club adquiere los siguientes compromisos:

1. El cuadro técnico y los jugadores del Club, participarán gratuitamente en las actividades para las que les requiera expresamente el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Deportes para el fomento de la afición y la práctica de la actividad física y el deporte entre los jóvenes del municipio.
2. El Ayuntamiento de Murcia, en calidad de patrocinador del Club, obtiene prestaciones publicitarias similares al del resto de colaboradores y patrocinadores del Club, sin perjuicio de las determinadas de común acuerdo.
3. El Club, como reconocimiento al esfuerzo y contribución prestado por el Ayuntamiento de Murcia para el mantenimiento de sus equipos en competiciones federadas, se compromete a permanecer vinculado a la ciudad de Murcia durante la vigencia del Convenio.
4. El Club Baloncesto Myrtia Murcia mantendrá la denominación de “Murcia” en el nombre oficial de sus equipos durante la vigencia del Convenio, insertando en su publicidad (carteles, calendarios, etc...) el logotipo facilitado al efecto por la Concejalía de Deportes y Salud, en las dimensiones y localización acordada conjuntamente.

TERCERO.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En virtud del objeto y fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de subvencionar al Club Baloncesto Myrtia Murcia en la cantidad de 14.000,00 € (CATORCE MIL EUROS) para las actividades convenidas durante la temporada deportiva 2015/2016, en concepto de Subvención Económica destinada al mantenimiento de los equipos de las diferentes categorías en competiciones deportivas federadas en dicha temporada deportiva, así como para la promoción y fomento de la afición y la práctica del baloncesto en Murcia durante la citada temporada y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Club en las cláusulas del presente Convenio.

CUARTO.- Pago y Justificación de la Subvención.-

La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, en el momento en que se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique apropiadamente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su naturaleza.

A tal efecto, el Club Baloncesto Myrtia Murcia, como beneficiario de subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente Convenio de Colaboración, se obliga a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los compromisos



Ayuntamiento de Murcia

convenidos.

- Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Además, conforme determina el Art. 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también queda obligado a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, en su totalidad, tras la justificación de la actuación y gastos correspondientes a la temporada deportiva subvencionada y comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios en el presente Convenio de



Ayuntamiento de Murcia

Colaboración formalizado al efecto; adquiriendo el Club Baloncesto Myrtia Murcia la obligación de realizar la correcta y adecuada justificación de la subvención mediante la aportación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, de la siguiente documentación justificativa, que tiene por objeto acreditar los siguientes hechos:

- La realización de la actividad objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada (art. 14.1.b LGS), así como el cumplimiento de las condiciones y compromisos convenidos y los objetivos previstos. (art. 30.1. LGS)
- La correcta aplicación de los fondos percibidos al exclusivo objeto y fines convenidos. (art. 17.i LGS).

Ambas vertientes, material y económica, son complementarias y la ausencia de alguna de ellas supone la no justificación de la subvención, lo que puede suponer la exigencia del reintegro de las cuantías de la subvención que eventualmente se hayan podido anticipar. Por tanto, a efectos de justificación, los beneficiarios han de presentar la siguiente documentación, debidamente rubricada por responsable de la entidad:

- 1.- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado en virtud de Convenio de Colaboración suscrito al efecto contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, antecedentes federativos de los resultados deportivos, etc...), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc...) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan tenido repercusión en prensa; así como cuantas observaciones adicionales se consideren de interés.
- 2.- Cuenta detallada justificativa de ingresos y gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades convenidas, aportando relación numérico-nominal de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de nº de orden,



Ayuntamiento de Murcia

nombre o razón social del acreedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha del pago, conforme indicativamente ilustra el Anexo I, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Dicha información económica debe ser rubricada por el Tesorero de la Junta Directiva de la Entidad, así como su Presidente o persona con poder bastante según sus estatutos para conformar la relación presentada.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como se indica, según la forma empleada para su pago:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe las cuantías y su D.N.I. y/o empleo que ostenta en la empresa.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto bancario donde figura el cargo del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto bancario donde figure el cargo de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsas, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente. En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

Dichos comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, CIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales



Ayuntamiento de Murcia

del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular, así como las retenciones de I.R.P.F. practicadas, en los supuestos que proceda.

- b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe de I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio social.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido de la vigencia convenida, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas.

No se considerará, en ningún caso, copia o fotocopia de documentos. Únicamente es admisible documentación original. Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta al beneficiario.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines convenidos; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

No son subvencionables, en ningún caso:

- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o justificación de la subvención, respectivamente.
- Gastos de cualquier tipo de los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier objeto y naturaleza, ni gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que así se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.



Ayuntamiento de Murcia

- Gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto subvencionado y otros gastos de administración específicos, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión. Tampoco las amortizaciones ni los gastos indirectos no asociados directamente con las actividades desarrolladas.
- 3.- Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinticuatro dígitos del Código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

QUINTO.- Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración circunscribe su vigencia a las actividades de la temporada deportiva 2015/2016.

SEXTA.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Club Baloncesto Myrtia Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Club Baloncesto Myrtia Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.